

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 05 de febrero de 2024. En la fecha al despacho de la señora Juez el proceso **2019-00835**, con memorial de la parte demandante informando el pago de las costas impuestas en el presente proceso. Sírvase proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 5 de febrero de 2024

Visto el informe secretarial que antecede, **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora la documental allegada por la demandada Colpensiones vista a folio 153 (Doc. 11), en la cual informan el pago de las costas impuestas en el presente proceso.

En firme ARCHIVESE el expediente.

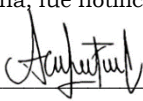
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria

Bogotá D.C. **06 de febrero de 2024**. Por Estado **No. 009** de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 05 de febrero de 2024.- En la fecha al despacho del señor Juez el proceso ordinario No. **2021-00545**, informando que el Tribunal Superior de Bogotá confirmo la sentencia. Sirvase proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 5 de febrero de 2024

Visto el informe secretarial que antecede, OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la sala laboral del Tribunal Superior de Bogotá en providencia de fecha 31 de octubre de 2023, por medio de la cual confirmo la sentencia de primera instancia.

- Sin costas en ninguna instancia.

Permanezca el expediente en la secretaría por 30 días, luego de los cuales, sin trámite alguno, pasará a archivo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO.
Secretaria

Bogotá D.C **06 de febrero 2024**. Por Estado No. **009** de la fecha, fue notificado el auto anterior.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 5 de febrero de 2024. En la fecha al despacho del señor Juez el **proceso ordinario 2022-00153**, informando que fue contestada la reforma de la demanda. Sírvasse proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
 Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 5 de febrero de 2024.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que las demandadas Colpensiones, Porvenir S.A. y Colfondos S.A. contestan la reforma de la demanda en tiempo y con el cumplimiento de los requisitos del artículo 31 CPTSS.

Ahora, se observa que Colfondos S.A. allega llamamiento en garantía, sin embargo, conforme con el artículo 64 del CGP esta no es la oportunidad procesal para ello, pues debió hacerse durante el término de contestación de la demanda.

ARTÍCULO 64. LLAMAMIENTO EN GARANTÍA. *Quien afirme tener derecho legal o contractual a exigir de otro la indemnización del perjuicio que llegare a sufrir o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia que se dicte en el proceso que promueva o se le promueva, o quien de acuerdo con la ley sustancial tenga derecho al saneamiento por evicción, podrá pedir, en la demanda **o dentro del término para contestarla**, que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación. (negrillas agregadas por el despacho).*

En consecuencia, no se admitirá el llamamiento en garantía por extemporáneo.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería a **TABOR ASESORES LEGALES S.A.S.** identificada con NIT. 900.442.223-7 como apoderada principal y a la Dra. **MARÍA ALEJANDRA BARRAGAN COAVA** identificada con C.C. 1.063.300.329 y T.P. 305.329 del C.S. de la J., como apoderada sustituta de Colpensiones.

SEGUNDO: RECONOCER personería a **GOMEZ MEZA ASOCIADOS S.A.S.** identificada con NIT. 900.981.426-7 como apoderada principal y a la Dra. **SONIA MILENA HERRERA** identificada con C.C. 52.361.477 y T.P. 161.163 del C.S. de la J., como apoderada sustituta de Colfondos S.A.

TERCERO: ADMITIR la contestación de la reforma de la demanda de Colpensiones, Porvenir S.A. y Colfondos S.A.

CUARTO: RECHAZAR el llamamiento en garantía que hace Colfondos a Allianz Seguros de Vida S.A. por extemporáneo.

QUINTO: en firme esta providencia, ingrésese el expediente al despacho para fijar fecha de audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **6 de febrero de 2024**. Por Estado **No. 009** de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

tlc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 29 de noviembre de 2023. - En la fecha al Despacho del señor juez el **proceso ordinario N° 2023-00499** informando que correspondió por reparto. Sírvasse proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 5 de febrero de 2024.

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que el escrito de la demanda cumple con los requisitos exigidos por el artículo 25 del CPTSS, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y la ley 2213 de 2022.

De acuerdo con lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica a la Dra. **KATHERINE GUERRERO BUITRAGO** identificada con C.C. 1.022.365.703 y T.P. 232.766 del C.S. de la J. como apoderada de SANDRA PATRICIA MURCIA MARTINEZ.

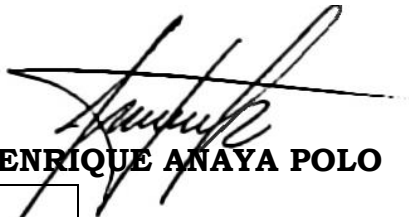
SEGUNDO: Se ADMITE la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** promovida por **SANDRA PATRICIA MURCIA MARTINEZ** contra **OXIGENOS DE COLOMBIA LTDA**, por reunir los requisitos establecidos en el artículo 25 del CPTSS.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a la demandada **OXIGENOS DE COLOMBIA LTDA** de conformidad con lo establecido en el artículo 291 y 292 del CGP, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8° de la ley 2213 de 2022.

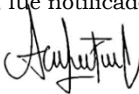
CUARTO: CÓRRASELE traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días hábiles, haciéndole entrega de copia de la demanda y previniéndole que debe designar un apoderado que lo represente en este asunto y Juzgado

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **6 de febrero de 2024**. Por Estado **No. 009** de la fecha, fue notificado el auto anterior.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria